



*"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"*

**ACUERDO DE CONCEJO N°059A-2015-CMPSM**

San Miguel, 13 de agosto del 2015



**VISTO.-**

El Oficio N° 059-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC-OCN-UER.CAJ; presentado por JOEL REQUEJO NÚÑEZ Jefe de la Unidad de Enlace regional Cajamarca, y demás documentos.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

**SEGUNDO.-** Siendo la misión de la Contraloría General de la República vigilar la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejercer el control, para resarcir los daños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho, a través del ejercicio de técnicas, métodos y mecanismos previstos en las normas, de forma oportuna, eficaz y transparente; realizar la inspección o verificación de la entidad, realizada por un auditor con el fin de comprobar si sus cuentas reflejan el patrimonio, la situación financiera y los resultados obtenidos por dicha entidad en un determinado ejercicio; por ello y en cumplimiento de las normatividades peruanas se presenta la documentación ante la Contraloría General de la República.

**TERCERO.-** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 26º el cual establece: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"* del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL  
DE SAN MIGUEL

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR POR UNANIMIDAD, DESIGNAR a la Comisión Permanente de Regidores de Educación, Cultura, Recreación y Deporte conformada por: Presidente EMELDO RAFAEL SÁNCHEZ QUIROZ, Vicepresidente WILLIAM ALFREDO DÍAZ PALOMINO y Secretario JOSÉ AMÉRICO BAZÁN SUÁREZ; realizar un proyecto de Academia Pre- Universitaria, con la finalidad de suscribirse el convenio posteriormente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DELÉGUENSE a la comisión mencionada en el artículo primero para iniciar los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE para tal efecto a las áreas intervinientes.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
-----  
Julio A. Vargas Gavidia  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
-----  
Fany L. Chávez de la Cruz  
SECRETARIA GENERAL

C.c.  
Gerencia.  
Asesoría Legal.  
U. T. I.  
Interesado.  
Archivo

*Compromiso de todos*